GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 564/13

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Proveedores del GCBA. Monto Mínimo Sujeto a Retención para Operaciones Realizadas a través de Caja Chica. Resolución AGIP N° 200/08. Su Modificación.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

B.O.C.A.B.A. 9/8/2013

Vigencia: 9/8/2013

VISTO:

LA ORDENANZA Nº 40434/85 (BM Nº 17460), EL DECRETO Nº 67/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3344), LAS RESOLUCIONES Nº 51/MHGC/10, N° 200/AGIP/2008 (BOCBA Nº 2873) Y Nº 698/AGIP/2010 (BOCBA Nº 3558) Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 3380951/MGEYA/AGIP/13, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 40.434/85 se dispuso retener a los proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al momento de efectuar el pago de las facturas;

Que mediante Decreto N° 67/GCBA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo reglamentado por Resolución N° 51/MHGC/10;

Que conforme dichas normas se establecieron los regímenes de adquisiciones y pagos tanto de la Caja Chica Común como Especial;

Que con el dictado de la Resolución Nº 200/AGIP/2008 se fijaron las alícuotas a ser aplicadas en el régimen de retención mencionado;

Que a su vez la Resolución Nº 698/AGIP/2010 estableció un monto mínimo de $ 100,00 (pesos: cien) a partir del cual deben efectuarse las retenciones para este régimen, a los efectos de evitar un dispendio administrativo antieconómico;

Que diversas reparticiones del GCBA manifestaron a esta Administración Gubernamental los inconvenientes que se le plantean respecto de la operatoria de ambas Cajas Chicas, para dar cumplimiento a lo normado en dicho Régimen de Retenciones, debido a lo exiguo que habría quedado en la actualidad el monto mínimo supra señalado;

Que atento lo expuesto se estima conveniente establecer un mayor monto mínimo a partir del cual efectuar las retenciones, en reemplazo del mencionado precedentemente;

Que analizadas las cuestiones planteadas, resulta aconsejable dictar un acto administrativo que ajuste el monto en cuestión a un valor estimado en Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1.- Incorpórase como último párrafo del artículo 1° de la Resolución N°200/AGIP/08 modificado por Resolución N° 698/AGIP/10, el siguiente:

"El monto total mencionado en el párrafo precedente, se establece en Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00) para las operaciones realizadas a través de Caja Chica Común y/o Caja Chica Especial."

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-